



Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y excusada la ausencia del Sr. Vivas Lara, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 14-02-2020 y 21-02-2020.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Convocatoria de subvenciones para proyectos dirigidos a la Comunidad Islámica.-

Conocida la propuesta del siguiente tenor:

“En sesión celebrada el 28 de enero de 2020 el Pleno de la Asamblea aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2020 que contiene las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario n.º 7, de 28 de enero de 2020 (corrección de errores en BOCCE extraordinario n.º 10, de 10 de febrero).

La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria Nº 012/3342/48005, Nº de operación 1202000007158, de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2020, habiéndose fiscalizado favorablemente la misma. De acuerdo con dicha fiscalización, el órgano competente es el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

En virtud de ello, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica, que se registrará por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 7, de 28 de enero de 2020.

Segundo.- El objeto de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000€ que se imputarán a la partida 012/3342/48005 "Subvenciones concurrencia competitiva Comunidad Islámica".

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en la base reguladora 4.1 e irán acompañados de la documentación que se indican en la base 4.2.

Sexto.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.

Séptimo.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de estas subvenciones tendrá una duración máxima del ejercicio económico 2020 debiendo finalizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Octavo.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades islámicas. La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000€ se anunciarán en el BOCCE, caso contrario será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.



Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración (base 4.4).

Décimo.- Criterios de valoración.- Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los criterios señalados en la base 5 : Criterios del proyecto (7 puntos) y criterios de la entidad (3 puntos).

Décimo primero.- Los requisitos para solicitar las subvenciones y demás circunstancias son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Décimo segundo.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso- administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.”

El Consejo de Gobierno, por **unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3.1.- Licencia de implantación de actividad de Venta Mayor y Menor de ferretería, menaje y textil en Polígono Alborán nº 5.

Conocida la siguiente propuesta:

“D. Mustafa Abdelkader Mohamed, en representación de Almacenes Comerciales Ceuta, S.L. (B-29951167) solicita licencia de implantación de actividad de venta mayor y menor de ferretería, menaje y textil en Polígono Alborán nave nº 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:



Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

Calificar la actividad objeto de licencia como PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

El Consejo de Gobierno, por **unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Calificar la actividad de venta mayor y menor de ferretería, menaje y textil en Polígono Alborán, nave nº 5, como peligrosa, con la imposición de medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N.y P.**

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1.- Convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Ceuta.-

Conocida la siguiente propuesta:

“Con fecha 3 de marzo de 2020 se formalizó Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta para la mejora de la calidad del aire.

Con posterioridad se ha advertido la falta de autorización previa de este órgano colegiado (Decreto delegación del Presidente de la Ciudad de fecha 18/03/2005), por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la convalidación del acto llevado a cabo.

En base a lo que antecede, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar el texto del Convenio de Colaboración formalizado el 3 de marzo de 2020 entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta para la mejora de la calidad del aire, que obra en su expediente.”

El Consejo de Gobierno, por **unanimidad de los presentes ACUERDA:**

- **Ratificar el texto del Convenio de Colaboración formalizado el 3 de marzo de 2020 entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta para la mejora de la calidad del aire, que obra en su expediente.**

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Propuesta de la Consejera de Juventud y Deporte relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Hípica para la realización de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades Escolares en Equitación y Actividades de Equipo-terapia y menores para el periodo de 1 de enero a 31 de agosto de 2020.



Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

La propuesta es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta, a fin de sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo desde el 1 de enero de 2020 a 31 de agosto de 2020.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el periodo de 1 de enero de 2020 a 31 de agosto de 2020.

Constan en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de 1 de enero de 2020 a 31 de agosto de 2020.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 260.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria "Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta" en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Instituto Ceutí de Deportes.



Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme a la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, por **unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de 1 de enero de 2020 a 31 de agosto de 2020.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 260.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria "Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta" en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

5.2.- Propuesta de la Consejera de Juventud y Deporte relativa a corrección error texto Convenio de Colaboración en el Club Deportivo A.D. Ceuta, F.C. llevada a Consejo de Gobierno el día 6 de marzo de 2020.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

"Este Instituto Ceutí de Deportes llevó propuesta al Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta, F.C. a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol de la Tercera División Grupo X.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ha producido un error en la transcripción del mismo, en la Cláusula Segunda:

Donde dice: "Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 225.000,00 € (doscientos veinticinco mil euros) el 75 % del total, un segundo pago en el segundo trimestre del 2020 en la cantidad de 75.000,00€ (setenta y cinco mil euros) el 25 % del total, el resto en las cantidades de 50.000,00€ y 40.000,00€ una vez conseguidos los objetivos marcados en el apartado cuarto de este convenio".

Debe decir: "Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 225.000,00€ (doscientos veinticinco mil euros) el 75% del total, un segundo pago en el segundo trimestre del 2020 en la cantidad de 75.000,00€ (setenta y cinco mil euros) el 25% del total, el resto en las cantidades de 50.000,00€, 50.000,00€ y 40.000,00€ una vez conseguidos los objetivos marcados en el apartado cuarto de este convenio.



Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificación del convenio con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C., por error de transcripción del mismo."

Aprobada urgencia de la propuesta conforme a la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, por **unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Modificar el Convenio con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C., por error de transcripción del mismo.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado del acuerdo alcanzado con TRAGSA para la encomienda de gestión para actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad para el año 2020.

Igualmente ha deliberado sobre las medidas excepcionales a adoptar para limitar el contagio y propagación del COVID-19, encomendando a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, la adopción de las medidas necesarias para proteger a la población y evitar el riesgo de propagación .

De igual manera, se encomienda a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, coordinadamente con la de Sanidad, Consumo y Gobernación, la adopción de las medidas necesarias de contención con los empleados públicos de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno encomienda a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en coordinación con la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, la contratación del expediente de emergencia requerido para la contención y limitación de la propagación de la enfermedad.

Asimismo se determina la preactivación del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, para hacer cumplir las funciones básicas de Protección Civil, considerándose la actuación de nivel 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 61641

Ref.- FMD